

6
80-26

MEMORIAL 5

DEL PADRE FRANCISCO de Ribera, Rector de el Colegio de la Com- pañía de IESVS de Granada, y Patron de el Colegio de Santiago, sito en ella, para el Illustríssimo Cabildo desta Nobis- lissima Ciudad.



L LICENCIADO Diego de Ribera ,Abogado desta Chancilleria de Granada ,murió en ella el año de 1614 .y por su testamento ,y trés codicilos ,que otorgó ,y debaxo de cuya disposición falleció ,dexó hecho vínculo y mayorazgo de su hacienda para sus hijos ,y descendientes ,con facultad que para ello tuvo del Rey nuestro señor .Y manda ,que faltando descendencia legítima suya ,y de sus hijos ,se haga de su hacienda un Patronato para obras pías ,que instituye ,de algunas limosnas pérpetuas ,y de un dote de quinientos ducados ,que manda se dé cada año a una parienta suya ,ó de su mujer ,ó del Licenciado Christoval Velazquez ,Abogado de la dicha Chancilleria ,y a falta destas ,a una del Colegio de las Doncellas desta Ciudad .Y del remaniente q quede ,después de pagadas las dichas obras pías ,manda que se sustéten los Estudiantes ,que comodamente se pudieren sustentar ,en la Vniuersidad de Salamanca ,en una casa ,à modo de Colegio ;donde los gouierne la persona ,que fuere nombrada por los Patronos .Y la disposición de aqueste Patronato ,y el ordenarlo ,y darle forma ,y executarlo ,y señalar Patronos ,lo comete todo al señor don Juan de Frias Melia ,Oy dor que entonces era en esta Chancilleria ,y despues lo fue de el Real Consejo de Castilla ,y Abad de Alcalá .A quien dá poder amplio para hazer el dicho Patronato ,y disponer el modo de administracion ,y gouierno del ,tan bastante como de derecho se requiere ,y como si fuera sumísima persona .Y por otra clausula dize ,que si el dicho señor don Juan de Frias no quisiere aceptar el ordenar ,y disponer el dicho Patronato ,ó muriere sin auerlo hecho ;comete el ordenar ,disponer ,y executar la di-

A

cha



B
27

141-15



cha obra pia al Rector, que fuere de la Compañía de Iesús de esta dicha Ciudad, al tiempo de la muerte del ultimo poseedor de el dicho mayorazgo.

Sucedió el caso que auiendo sucesion hijos don Garcia y do Diego de Ribera, murio el Licenciado don Geronimo de Ribera, ultimo poseedor de el dicho mayorazgo, en Octubre de 1642. Y no auiendo el dicho Señor don Juan de Frias (que tambien era ya muerto) instituydo, ni ordenado el dicho Patronato, el Padre Pedro de Fonseca, que a la sazon era Rector de el dicho Colegio de la Compañía de Iesús de esta Ciudad, con autoridad de la justicia puso cobro a los bienes del dicho mayorazgo, porque le tocava como a unico executor, e instituydor del dicho Patronato, que mandaua hazer a falta de sucession el dicho Licenciado Diego de Ribera.

Y el dicho Padre Pedro de Fonseca, auiendo consultado a algunos de los señores ministros superiores, que a la sazon residian en Granada, y hecho muchas juntas con los mejores Abogados de su Chancilleria, y con otras personas doctas, asi en Teología, como en Derechos, en especial con el señor Lic. Don Juan de Herrera Pareja, y con el señor Doctor Don Lucas Vela de Sayoane, Provisor que auia sido deste Arzobispado, y entonces Dean desta S. Iglesia Catedral de Granada; y comunicado con todos los fusos dichos toda la disposicion del dicho Patronato, y obras pias, y las clausulas, y condiciones dellas; y seguido en todo su parecer, dispuso, e instituyó el dicho Patronato. Pero llegando a querer disponer el modo, con que se auian de criar en Salamanca, los dichos Estudiantes, en una casa, à modo de Colegio, se hallaron muchas y graves dificultades en el caso, en especial las siguientes.

I. Primera, que esta hacienda asignada para el dicho Patronato, no monta mas en cada vnaño de dos mil ochocientos y cincuenta ducados; y destos han de baxar mil seyscientos y veinte y cuatro ducados, que montan cada año las cargas de esta hacienda, de gastos de la administracion, de los reditos de los censos que estan sobre ella, y de las demas obras pias, que dexò señaladas el dicho Fundador. Con que se halló no quedauan de renta para el sustento de dichos Estudiantes mas de mil dozientos y veinte y seys ducados. Y si estos se huviessen de llevar a Salamanca, y pagár con ellos el alquile de vna buena casa, el salario, y sustento de el Rector, que auia de governar a los Colegiales, y de los oficiales, que les auian de seruir; parecio que quedaria tan poco dinero, que assadamente se podrian sustentar con el en Salamanca quatro, ó cinco Colegiales: numero tan corto, que hi podrian tener las conferencias, y exercicios literarios, que deuen tener para suaprouechamientos ni adelatarse en letras, como se deseá, y se veria vn Colegio muy

diminuto, y desluzido, à vista de tantos, y tan luzidos Colegios, como ay en aquella Ciudad. Todo lo qual se remedialia fundando el dicho Colegio en esta Ciudad de Granada, por no ser necesario alquilar casa, teniendola propia, y porque aqui se podian sustentar con el trigo, vino, azoyte, leña, y los demas frutos que da la hazienda, sin malbaratarlos para hazer díneños, que remitir a Salamanca, ni pagar portes de dichos díneños, o cambios de las letras, en q se remitiesen.

La segunda, que auiendo forzado intento de instituyese en Granada el dicho Patronato, y residieren en ella sus Patronos, ponestarsen en la dicha Ciudad las demás obras pias, que dexò señaladas el Fundador, y la administracion de toda la hacienda; no auria en Salamanca persona à quien temiesen, y respetasen los dichos Estudiantes, para atender con cuy dado a la virtud, y letras. Con lo qual se frustrarian los dos principales intentos que tuvo el dicho Fundador en la educacion destos Estudiantes, y sobre que encarga gravemente la conciencia de los Patronos. Todos los quales inconvenientes cesauan, fundandose el dicho Colegio en Granada; por que los Patronos estando presentes podrian cumplir exactamente con esta obligacion (como oy cumplen) velando sobre los dichos Colegiales, y sobre su Rector, y no permitiendo en el dicho Colegio cosa que les pueda diuertir, ó apartar de ninguno de ambos intentos. Ayudafelas para la virtud con platicas espirituales, que se les hazen, con obligarles a que acudan a los Sermones, con hacerles que frequenten muy a menudo los Sacramentos de la Confesion, y Comunion, que tengan cada dia oracion por Comunidad, oygan Missa, rezen el Rosario de Nuestra Señora, y hagan cada noche examen de la conciencia. Al aprouechamiento en letras se les ayuda con conferencias tres dias cada semana, con conclusiones frequentes, con lecciones de oposicion, y con no deixarlos diuertir à otra ocupacion ninguna; y finalmente con exámenes rigurosos, que de ellos se hazen todos los años: con que salen tan aventajados estudiantes, como se experimenta.

La tercera, que fiendo, como son los principales llamados por el dicho Licenciado Diego de Ribera para esta obra pia de Estudiantes pobres, sus deudos pobres, y los de su mujer, y los descendientes de el dicho Licenciado Christoual Velazquez, vendriana ser defraudados desta obra pia los mas pobres, para quien principalmente se instituyo, si este Colegio se huviese de fundar en Salamanca. Pues aunque alli los sustentaria el Patronato, no tendriá caudal para los gastos de yda, y buelta, que son grandes, ni para comprar en aquella Ciudad las alhajas que han de entrar en el Colegio; con que se verian impossibilitados a gozar de esta obra pia. Todos los quales inconvenientes cesauan, fundandose el Colegio

gio en Granadas donde sin gastos extraordinarios de yda, y buelta
ta, y con alhajas que lluan de sus mifmas casas, gozen del beneficio
que le hizo el dicho Fundador.

La quarta, que siendo los llamados en segundo lugar al dicho
Colegio los Estudiantes pobres de la dicha Ciudad de Granada,
pues a falta de pacientes manda el dicho Fundador, que la mitad
de los que se reciban, sean naturales desta dicha Ciudad; no se po-
dría esto observar, por la imposibilidad de hacer los dichos Es-
tudiantes pobres los dichos gastos extraordinarios de viages, com-
prar alhajas, &c. Fuera de que mandandose en la institucion de este
dicho Patronato, que los Estudiantes que tuvieren de ser admiti-
dos al dicho Colegio, para oyer facultad superior, se examinen ri-
gurosamente, para ver si estan suficientes en la latinidad (por que
de no estarlo, perderán tiempo, y no aprouecharán en las faculta-
des que oyeren) si este examen se tuviesset de hacer en Salaman-
ca, auria poquissimos Estudiantes de Granada que quisiesen yr a
oponerse al dicho Colegio, y hacer viage tan largo, y de tanta costa,
con riesgo de no ser admitidos. Con que, ó se auria de dispen-
sar en la condicion que pone el dicho Fundador, de que los Es-
tudiantes que se han de admitir, sean pobres, ó mudare el lugar de el
dicho Colegio. Y esta segunda dispensacion se reputó por de me-
nos importancia que la primera. Y bien se ha experimentado des-
pues acá la eficacia desta razon de los gastos; pues auiendose pue-
to obligacion, de que estuviesen siempre en la dicha Vniuersidad
de Salamanca dos Estudiantes de los mas auentajados de el Cole-
gio para acabar los tres ultimos años de su curso de Leyes, y Cano-
nes; a penas hallan los Patronos quien quiera aceptar este viage,
porque aunque se les dà a cada uno cien ducados cada año para su
sustento, se escusan, con que no tienen posible para los gastos del
camino, y los demas que allí son necessarios.

La quinta, las grandes instancias, que al dicho Padre Pedro de
Fonseca, instituidor de este Patronato, hizieron el Padre Fray Pe-
dro de Santa Maria de la Sagrada Religion del Carmen descalço,
Prior que entonces era de su Conuento de los Martires desta Ci-
udad, y el Padre Francisco de Ribera de la Compañia de Iesús, am-
bos hijos legitimos del dicho Licenciado Diego de Ribera, Fun-
dador; atestiguado, que si viviese el dicho su Padre, despues que la
Compañia auia puesto en Granada estudios de Artes, y Theolo-
gia, haviera mandado, que el dicho Colegio se fundase en Gra-
nada, y que a ellos les constaua desto. La misma insta-
ncia hizie-
ron muchos de los Deudos mas principales del dicho Fundador,
que (como mas interessados en esta obra pia) alegarian para que
el dicho Colegio se fundase en Granada, todas las razones sobre
dichas. Y lo que es mas, pidio lo mismo con grandes instancias el

Ilustrissimo Cabildo de sta Ciudad, reconociendo en Cabildo pleno, que para esto se júto, el vñl que de sto se legua a los naturales de Granada, y hizo diputación al dicho Padre Pedro de Fonseca, y al Ilustrissimo Señor Don Martín Carrillo y Aldrete, Arçobispo que en tonces era de sta Ciudad, con los Señores Don Francisco Zapata, y Don Juan de Tapia, Caballeros V eniquatros, pidientes no permitiesen, que este Colegio se fundasse en Salamanca, sino en Granada. Lo mismo pidieron muchas de las personas mas graues de sta Republica, assi Ecclesiasticas, como seglares, como interessados en la fundacion de stc Colegio, por sus hijos, y deudos.

Todas estas razones, e instancias tuuieron muy perplexo al dicho Padre Rector, y a las personas referidas, con quien lo consultaua, porque por una parte les hazian fuerça las dichas tazones; y por otra les retardaua el deseo grande, que tenian de ajustarse ento do a la voluntad del dicho Licenciado Diego de Ribera, Fundador. Y despues de muchas consultas, que sobre el caso se fizieron, se resolvio tomar por medio vnico, que se suplicase al dicho Señor Arçobispo, q cõforme a la facultad, que para ello le dâ el Concilio Tridentino en la sesion 22. cap. 6. y conforme a lo quediz en los Doctores sobre este punto, se siruiesse de comutar la voluntad ultima del dicho Licenciado Diego de Ribera, solo en quanto à que el Colegio no se fundasse en Salamanca, sino en Granada, si las razones, que se alegauan, pareciesen á su Ilustrissima suficientes pará dicha commutacion. Y para q se cumpliese especificamente, en quanto se podia, la voluntad del dicho Fundador, que se ordenasse en la institucion de stc Colegio, que de los Canonistas mas aventajados si eligiesen dos, que fuesen á cursar á Salamanca los tres ultimos años de sus estudios, y allí se sustentassen á costa del Colegio; y que estas plaças nunica faltassen si no que en acabando vnos, las ocupassen otros. Y assi se ejecuta oy infaliblemente.

Sobre esto se dió peticiõ ante el Ilustrissimo señor Arçobispo en 11. de Diziébre de 1642. y su Ilustrissima dió comission bas-tante al señor Dr. D. Agustín de Castro Vazquez su Prouisor, para que hiziesse informacion de las causas, y verificacion dellas; y de terminarse lo que conforme á derecho se podia, y deuia hacer. El dicho señor Prouisor recibio ladicha informacion de las personas mas calificadas, y noticiosas de sta Ciudad; y entre ellas el señor Lic. Manuel Ruiz Aguado, Teniente de Corregidor, que en su aprouacion dixo: *Que consideradas las razones, que se propusieron en el Cabildo de sta Ciudad, y otras muchas que tiene comunicadas con diferentes personas, tenia por cierto, que seria mas del servicio de Nuestro Señor, y mas conueniente a esta Ciudad, y a sus hijos, y a los parientes, y personas, que tiene en derecho a go-*

res para su estudio y la renta daddichos chicos que se fundase el Colegio en esta Ciudad. Y viudas por el dicho Señor P. que por esta, y las demás deposiciones de testigos tan calificados, halló oportuna dicha informacion ser verdaderas, y ciertas las dichas causas, y las instancias que sobre esto liazian las personas referidas, y en todos los intercambiados en la dicha obra pia, y Patronato. Cö que preceyo o auto definitivo, haciendo la dicha communion, y dado facultad al dicho Padre Pedro de Fonseca, para q pudiese fundar el dicho Colegio en esta Ciudad de Granada, sin contrauenir á la voluntad viva tima del dicho Fundador.

En virtud de tal licencia, y commutacion, se fundó el dicho Colegio, y se hicieron las constituciones del, sacando las mas dellas de las que tiene el Colegio de la Asuncion de Cordoña, que fundó la buena memoria del Doctor Pedro Lopez, Medico del señor Emperador. Las quales constituciones estan apruadas por Bula plomada de la Santidad del Papa Gregorio XIII, de felice recordacion. Por lasquales constituciones se a gouernado aquell Colegio, por mas de setenta años, y de el han salido hombres muy eminentes.

Y no fue sola esta vez la que el Ilustrissimo Cabildo desta Ciudad decretó, que se procurasse la firmeza, y perpetuidad deste Colegio en Granada. Si no tambien decretó, que se escriuiesen cartas a la Santidad de Innocencio X. de feliz recordacion el año de 1645. para que apruasen el dicho Colegio, y sus constituciones. Y de hecho se escriuieró las dichas cartas en 20. de Noviembre del dicho año, firmadas del señor D. Antonio de Hinestrosa Montemayor, Corregidor entonces de esta Ciudad, y de quatro Caualleros Ventiquatros, y refrendadas de Melchor de Sanchores, Escriuano mayor del dicho Cabildo.

Poblose el dicho Colegio debaxo de la advocacion de Santiago, Patron de España, en 21. de Noviembre de 1649. Y en estos ocho años, que aun no estan cumplidos, se han recibido quarenta y tres Colegiales; y de los pocos que han acabado sus estudios, se ven oy vn Canonigo del Sacro-Monte de Granada, dos Colegiales del Colegio Real de dicha Ciudad, siete Colegiales del Colegio de S. Catalina de la misma Ciudad: y todos ellos han conseguido las vecas, y Calongia, por oposicion que han hecho, con actos tan luzidos, que han admirado al Ilustrissimo señor Arçobispo desta Ciudad, y a los Prebendados mas doctos desta Iglesia, y a los Abogados mas eminentes desta Chancilleria, que los han oydo. Y en otras oposiciones de Catredas de la Vniuersidad, y en actos generales de Teologia, y Canones, han luzido tanto, que son pafmo de los que los oyen. Y es de advertir, que los que han estudiado todos sus estudios en Granada, no son inferiores en ninguna cosa a los q

los han estudiado en Salamanca; á costa del mismo Colegio de Santiago, como lo confiesan a voces los Letrados mas eminentes, q̄ han oido a los viños, y a los otros en los dichos actos. Y la razon es, porque aunque en Salamanca sean mas, y mas escogidos los Maestros; en Granada son mas frequentes los exercicios literarios del dicho Colegio, y el cuijado de que no se diviertan a otra cosa los Colegiales; y esto importa mas para su aprovechamiento en letras, y virtud, que la multitud, y bondad de los Maestros.

Siendo todo esto verdad clara, de que V. S. se puede informar, el año passado de 1656. siendo Corregidor desta Ciudad el señor D. Francisco Luzon, por las causas que a ello le mouieron, hizo vn Cabildo con pocos Caualleros V entiquatros, sin serantes llamados para este intento, como se deviera en cosa tan graue. Y por estar mal informados, decretaron en el, que en nombre de la dicha Ciudad se contradixesse la fundacion del dicho Colegio, por auer fido contra la voluntad de el dicho Fundador, y que se pidiese se diese por nula la dicha fundacion, y se mandasse hazer en Salamanca. Siendo esta Nobilissima Ciudad contraria á si misma en lo que antes por dos veces auia decretado, y procurado. Y de hecho se dieron poderes para ello al señor D. Juan de Cordoua, Cauallero del Orden de Calatrava, y Ventiquatro de la dicha Ciudad. El qual en virtud de dichos poderes, està figuraendo el pleito con la puntualidad, y legalidad que deue, ante los señores desta Chancilleria,

Siente la Compañia con estremo el tener pleito cõ el Illustrissimo Cabildo de esta Ciudad, a quien siempre ha deseado, y desea servir, conforme a sus muchas obligaciones. Y crece este sentimiento, quando considera, que auiendo nido el principal motivo q tuvo para hazer la fundacion deste Colegio en Granada, el obedecer al mandato del dicho Cabildo pleno, a este mismo Illustrissimo Cabildo el que oy le haze guerra, y obliga á defender pleito de tanto ruido, y costa, por la mima accion, en que deseó servirle. Sientenlo muchos de los Caualleros V entiquatros del mismo Cabildo, que son de parecer, que a los hijos de Granada les està mejor, q el Colegio de Santiago le conserve en ella. Sientenlo los mas, y mejores Abogados de la Chancilleria, y de la misma Ciudad, que aun apremiados por auto de la Sala, no le an querido defender en este pleito, por ser contrario a su sentir, y dictamenes. Sientenlo muchos de los señores del Cabildo de sta S. Iglesia Metropolitana. Sientenlo los Cabildos de las Iglesias Colegiales de S. Salvador, y del Sacromonte. Sientenlo esta Insigne Universidad de Granada, q se precia de que cursen sus Escuelas tales discipulos. Sientenlo los dos Colegios Insignes que ay en esta Ciudad, el Real, y el de S. Catalina. Sientenlo los deudos de el Fundador, y de su mujer, como los principales interesados en esta obra pia. Y muchos de los vecinos

nos de Granada de los más Nobles, y entendedos. Y en su ocasión de las dichas autoridades y celos particulares se formó el mencionado Cabildo que se puso a adjuvando el trámite de la Compañía. Y tuvieron como resultado grandes inconvenientes q' a defesar este pleito, q' no que se a reconocido con la experiencia la merced grande q' el N. S. a hecho a esta Republica por su altíssima prouidencia, d' darle por cabecera la ocasión presente al Señor D. Juan Manuel Pantoja y Meneses, Caballero del Orden de Calatrava, Corregidor, y Administrador general de el servicio Real de milicias de esta Ciudad, y su Partido. De cuya grande capacidad, rara prudencia, e inteligencia de negocios, invento de valor, su inmenso apuntamiento, y extraordinario zelo del bien común, del mayor servicio de Diuino, y de los mayores utiles de esta Nobilissima Ciudad, y de sus vecinos, V. S. tiene tā repetidas expericēcias.

¶ Portanto suplico a V. S. en nombre de mi Religion, y del Colegio de Santiago, ayo Patron soy por dos títulos debiendo de el Fundador, y de Rector de este Colegio de la Compañía de Jesús, q' se sirua de passar los ojos por este Memorial, entre los granissimos negocios de sus atenciones. T' que ante todas cosas manda V. S. examinar todo lo q' digo en él, y consultar lo con los Abogados de la Ciudad, y con las demás personas desapasionadas, y doctas q' a V. S. parezieren. Ts' si V. S. hallare q' lo q' digo en él no es ajustado a la verdad, no quiero q' se sirua de hacerme merced ninguna. Pero si V. S. hallare q' lo referido es verdad, y que para gloria de Dios, para la buena educación de los hijos de Granada, y para el lustre, y provecho de sta Nobilissima Ciudad, conviene q' este Colegio de Santiago se conserve en ella, y no pase a Salamanca; en tal caso mande V. S. juntar Cabildo pleno para este intento; y q' en él se reuequen los poderes q' se han dado para seguir este pleito en su nombre, y se revaliden, y confirmen los decretos primeros, q' en favor de este Colegio hizo este Ilustrissimo Cabildo. Con q' euitara V. S. los disgustos, y gastos q' de este pleito se recuren, no solo al Colegio, si no a esta Illustrissima Ciudad, y hará una accion de mucho consuelo para esta Republica, de mucho servicio de N. S. y de grande honra, y suma merced para la Compañía. A q' siempre quedaremos con eterno recordamiento, &c.

Men. Capellan de V. S.

C. M. B.

fran^a de Ribera

¶ Impreso en Granada, En la Imprenta Real. Por Baltasar de Bolíbar, En la calle de Alhambra. Año de 1657.